



**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO**  
**EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO”**  
**DEL CUSCO**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 102-2020-UNDQT/PCO**

**Cusco, 16 de junio del 2020.**

Visto, el MEMORANDUM N° 239-2020-UNDQT/PCO-SG, INFORME N° 157-2020-UNDQTC/PCO-VPA, INFORME N° 04-2020-UNDQT/VPA-JA-MALH, REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL PARA CONTRATO DE DOCENTES, ACUERDO DE COMISION ORGANIZADORA y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, hoy Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de la Leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una Universidad Pública, el ministerio de Educación (MINEDU), constituye una comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Informe N° 04-2020-UNDQT/VPA-JA-MALH, de fecha 15 de junio de 2020 el Jefe de Departamento Académico, manifiesta que existen tres (03) plazas pendientes para concurso público virtual; por lo que para el normal desarrollo de las actividades académicas de calidad de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, se requiere convocar a un III concurso público, mediante el principio de transparencia en el que se evalúan los méritos académicos, experiencia profesional, investigación y solvencia en el desarrollo de la clase magistral;

Que, mediante **INFORME N° 157-2020-UNDQT/PCO-VPA**, de fecha 16-06-2020, el Vicepresidente Académico de la UNDQT, Dr. Jorge Alberto Che Piu Salazar, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la propuesta de **CRONOGRAMA Y REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL PARA CONTRATO DE DOCENTES**, correspondiente al año Académico 2020-I, de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, por lo que es necesario expedir la correspondiente Resolución; y

Estando a lo dispuesto por la Vicepresidencia Académica y autorizado por el Presidente de la Comisión Organizadora, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial 004-2019 - MINEDU, D.S. N° 15-86-ED y D.S N° 111 – 2019 – EF

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL CRONOGRAMA DE CONCURSO Y EL REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL PARA CONTRATO DE DOCENTES**, correspondiente al Semestre Académico 2020-I, de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, que forma parte de la presente Resolución y contiene lo siguiente:

- **VIII CAPÍTULOS**
- **28 ARTÍCULOS**
- **03 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR EL CUADRO DE PLAZAS** propuestos para el Concurso Publico de contratación de docentes 2020-I en la Universidad Nacional Diego Quispe Tito conforme al Reglamento de Concurso

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Vicepresidencia Académica, Jefe de Departamento Académico, Jefes de Facultad, la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, para que dicten las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
PRESIDENTE  
CUSCO - PERÚ

  
Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO  
SECRETARIA  
GENERAL  
CUSCO - PERÚ

  
Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán  
SECRETARIO GENERAL

OSP/OPP  
JAMG/SG  
CC.  
ARCH.

## ANEXO

### REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE DOCENTES

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

#### JEFE ACADEMICO

#### JEFE DE LA FACULTAD DE ARTE.

#### JEFATURA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

### PRESENTACIÓN

En cumplimiento del acuerdo de Sesión Ordinaria de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito realizado el martes 16 de junio, la Vice Presidencia Académica presentó el Reglamento de Concurso Público por Méritos para Docentes Contratados, en las tres (3) plazas declaradas desiertas del anterior concurso y cuyo Informe Final fue Aprobado en Sesión anterior de la Comisión Organizadora.

El Reglamento consta de 8 capítulos, 28 Artículos y 3 Disposiciones Transitorias, el mismo que normará dicho Concurso.

### 1.2. BASES LEGALES.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26771 Contra Actos de Nepotismo.
- D.S. N° 017-2002-PCM Modificatoria a la Ley del Nepotismo.
- Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 28164 Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-DE.
- LEY N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad
- DU 014-2019-EF Decreto de Urgencia para el Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Resolución de Secretaria General N° 040-2017-MINEDU - Aprueban la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos".
- Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU - Modifican numeral 6.3.9 de la "Norma Técnica que regula el concurso público de contratación docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"
- Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU - Aprueban Norma Técnica "Disposiciones que regulan los Procesos de Selección y Contratación de Docentes Regulares, Asistentes y Auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" y dictan otras disposiciones.
- Ley N° 29988 y su modificación por el Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 019-2019, cuyo texto es el siguiente: "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal"
- Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Estatuto General de la UNDQT.
- Resolución Viceministerial N°087-2020-MINEDU - Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los centros de educación

técnico-productiva e institutos y escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19.

- Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU - Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario.

### **1.3. OBJETIVO**

Conducir el proceso de Concurso Público para Docentes Contratados 2020- I destinados a cubrir las 03 plazas declaradas desiertas, de acuerdo a la normatividad vigente.

## **CAPITULO I**

### **ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1°:** El presente reglamento tiene como objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria, el Estatuto General de la Universidad y las normas referidas al procedimiento del concurso público de cátedra de méritos, para provisión de plazas de docentes contratados en la Universidad.

**Artículo 2°:** Los docentes contratados prestan servicio a plazo determinado en la UNDQT, en las condiciones que fija el respectivo contrato. La contratación de docentes es por concurso público de méritos y se ejecuta en dos fases: la primera con la revisión y calificación de hoja de vida y el segundo mediante una entrevista personal (virtual).

**Artículo 3°:** Se considera:

**Profesor Contratado.** Son los docentes que cumplen con el dictado de clases con 40 horas y en las condiciones que se determinan en el Contrato Laboral.

## **CAPITULO II**

### **ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO**

**Artículo 4°** La Comisión Organizadora autoriza la convocatoria del concurso de docentes en la fecha especificada, para proveer las plazas docentes y aprueba los requisitos específicos para cada plaza, que serán incluidos en las Bases del Concurso.

**Artículo 5°:** La convocatoria del Concurso Público se publicará en la página web institucional y redes sociales. El aviso indicará el cronograma de actividades del concurso, las plazas ofertadas, áreas de estudio, especialidad, los requisitos, el régimen de dedicación,

**Artículo 6°:** Las bases del Concurso precisan la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes.

**Artículo 7°:** El postulante debe inscribirse en la página web institucional de manera virtual, en el cual debe adjuntar su solicitud, expediente, declaraciones juradas y cada documento requerido en el área indicada, de lo contrario será descalificado; todo expediente que no sea presentado de acuerdo a lo indicado en los artículos señalados no será admitido

**Artículo 8°:** Vencido el plazo para la inscripción de postulantes indicado en las bases, no se aceptarán nuevas inscripciones. En la misma fecha, la Comisión de Concurso levantará un Acta de Cierre de Inscripción y publicará en la página web institucional, la relación de postulantes inscritos. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.

**Artículo 9°** Instalada la Comisión de Concurso, se entregará al Presidente de la Comisión de

Concurso el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la publicación de postulantes inscritos y los expedientes correspondientes.

### **CAPITULO III**

#### **REQUISITOS Y DOCUMENTOS**

**Artículo 10°** Una vez las bases publicadas vía web institucional, el postulante debe organizar un expediente con su hoja de vida documentado acompañado con los mecanismos virtuales ofrecidos en la página web, debiendo acreditar cumplir con los requisitos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo con el orden establecido en los Artículos 11° y 12° del presente reglamento. Los documentos presentados podrán ser fotostáticas adjuntadas en formato digital PDF, según la Ley del Procedimiento Administrativo Generales, sujeto a verificación posterior. Los diplomas de grados académicos y títulos profesionales deberán estar escaneados. Cuando se trate de grados académicos o títulos profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán estar revalidados por la SUNEDU o por alguna Universidad que está autorizada para hacerlo.

**Artículo 11°** Dentro del plazo señalado por las bases, los postulantes deben presentar una solicitud de inscripción dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora, adjuntando el expediente indicado en el Artículo 11°, incluyendo los siguientes documentos vía virtual PDF.

- a. Certificaciones o declaraciones juradas, según formato proporcionado por la Universidad.
- b. D.N.I.
- c. Carta descriptiva o sílabo de asignatura de la plaza a que postula; desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente que son proporcionados por la Universidad, en las bases del concurso. Todos los documentos serán escaneados en formato digital PDF.

**Artículo 12°** Además de los documentos probatorios de los requisitos indicados en el Artículo 11°, el expediente debe considerar la hoja de vida que incluya la siguiente información:

- a) Datos Generales del Postulante.
- b) Grados Académicos y Título Profesional.
- c) Actualizaciones y Capacitaciones
- d) Trabajos de Investigación, revista o artículos científicos que consignen la actividad artística del profesional.
- e) Cargos directivos u otros afines a la actividad artística.
- f) Catálogos, certificados de exposiciones de actividad artística.
- g) Elaboración de materiales de enseñanza.
- h) Actividades de Proyección Social.
- i) Conocimiento de Idiomas.
- j) Participación en eventos Científicos, Académicos y Artísticos

**Artículo 13°** Requisitos mínimos para postular al concurso de docentes:

Son requisitos mínimos para postular al concurso de docentes, los siguientes:

a) Grado académico o título equivalente al grado o título del programa formativo en el que se va a desempeñar.

b) Dos (2) años de experiencia laboral en su especialidad o en la temática a desempeñarse, distinta a la docente, desarrollada en los últimos cinco (5) años; o un (1) año de experiencia como formador-instructor en la especialidad a la que postula.

**Artículo 14°** requisitos específicos y relación de plazas para contrato de docentes por concurso público y de méritos en la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.

#### Plazas Convocadas para contrata

N° de Plaza y Área de Estudios	Cursos	Horas	Especialidad	Requisitos
01. Estudios de Formación Profesional ó Específica	Fotografía y video	40 Hrs.	Artes Visuales	Magister. Licenciado o Artista Profesional en Artes Visuales con capacitación en fotografía y video
02. Estudios de Formación Profesional ó Específica	Pintura I	40 Hrs.	Artes Visuales	Magister. Licenciado o Artista Profesional en la Especialidad de dibujo y pintura
03. Estudios de Formación Profesional ó Específica	Lingüística	40 Hrs.	Lengua y literatura	Magister. Licenciado en Lengua y Literatura

#### Artículo 15. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	FECHAS
Aprobación del Reglamento	16 de junio de 2020
Convocatoria, publicación de plazas vacantes e inscripción De postulantes virtual ---- se compartirá enlace en la página web <a href="http://undqt.edu.pe/concurso-de-personal-docente-y-personal-de-apoyo/">http://undqt.edu.pe/concurso-de-personal-docente-y-personal-de-apoyo/</a>	16 al 18 de junio de 2020 hasta las 15:00 pm.
Publicación de Aptos	18 de junio de 2020
Reclamos vía virtual – se compartirá enlace en la página web <a href="http://undqt.edu.pe/concurso-de-personal-docente-y-personal-de-apoyo/">http://undqt.edu.pe/concurso-de-personal-docente-y-personal-de-apoyo/</a>	19 de junio de 2020 hasta las 10:00 am.
Absolución de Reclamos	19 de junio de 2020
Entrevista Virtual	20 de junio de 2020 (9:00 am. Hasta las 11:00 am.)
Publicación de resultados	20 de junio de 2020
Elaboración y publicación del cuadro de méritos	20 de junio de 2020

El cronograma ha sido elaborado en merito a la Resolución Viceministerial N° 087-2020, según el capítulo VI.

### CAPITULO IV

#### LA COMISIÓN DE CONCURSO

**Artículo 16°** La Comisión de Concurso está integrada por el Jefe Académico, el Jefe de la Facultad de Arte y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos que actúa como secretario técnico.

**Artículo 17°** Son atribuciones de La Comisión de Concurso:

- a. Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria, y las bases del concurso, debiéndose publicar en la página web de la Universidad.
- b. Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados.
- c. Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
- d. Publicar la relación de postulantes que pasan a la siguiente etapa del concurso.
- e. Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la hoja de vida y entrevista personal (virtual) de acuerdo a los criterios y puntajes, establecidos en la tabla de calificación que se adjunta.
- f) Elevar las actas y el informe final de concurso acompañando la documentación respectiva del proceso a la Comisión Organizadora de la Universidad; en un plazo máximo de 24 horas.

**Artículo 18°:** Los resultados finales emitidos por la Comisión de Concurso son inimpugnables e irrevisables.

## **CAPITULO V**

### **DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

**Artículo 19°:** Constituyen elementos de evaluación para los postulantes a los cursos prácticos y teóricos.

- a. La Hoja de Vida
- b. Entrevista Personal

**Artículo 20°:** La Comisión de Concurso publicará la relación de los postulantes declarados aptos, vía web, indicando fecha y hora para las otras etapas del concurso vía virtual.

## **CAPÍTULO VI**

### **EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA**

**Artículo 21°** La Comisión de Concurso calificará la hoja de vida, de conformidad con las normas y puntaje establecido.

**Artículo 22°** El puntaje que debe obtener un postulante en la evaluación de la hoja de vida es un total de:

35 puntos para la plaza

## **CAPITULO VII**

### **DE LA ENTREVISTA PERSONAL**

**Artículo 23°** La entrevista personal permite a La Comisión de Concurso calificar al postulante sus conocimientos sobre educación superior universitaria y cultura general; será realizada de manera virtual según cronograma y comunicado en donde se detallará la plataforma en la que se llevará a cabo. El calificativo máximo es diez (10) puntos.

La evaluación será administrada con un total de:

Evaluación de hoja de vida	35 puntos
Evaluación de entrevista personal	15 puntos

**CAPITULO VIII****DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 24°** Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 5° del Reglamento de la forma siguiente:

- a) El postulante debe alcanzar el puntaje mínimo total de 30 puntos
- b) Cuando a una plaza en concurso se presenta un solo postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida
- c) Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado Ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- d) En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la hoja de vida y luego la calificación de la Producción Intelectual o artística e Investigación.
- e) En caso que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta.

**Artículo 25°** Terminado el proceso, La Comisión de Concurso redactará el acta final, e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente; la relación de ganadores conforme a las plazas ganadas. Las actas y los expedientes de los postulantes, se remitirán al Vicepresidente Académico y éste a su vez al Presidente de la comisión organizadora para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora.

**Artículo 26°:** El Secretario General de la Universidad, publicará en la fecha prevista según las bases del concurso, en la página web de la Universidad, los resultados del concurso indican la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente.

**Artículo 27°:** Para la elaboración de los contratos la universidad deberá respetar las mismas condiciones de la plaza convocada, bajo responsabilidad.

**Artículo 28°** El postulante ganador de una plaza docente está obligado a presentar los originales de los documentos que se les solicite, (posteriormente sea superado el periodo de la pandemia COVID - 19 según lo disponga la Presidencia de República). De verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa éste será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se le declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** Si un postulante entorpece el proceso, será causal de eliminación de dicho concurso.

**SEGUNDA.-** si se presentase algún hecho inusual o que el gobierno nacional emita normativas contrarias por emergencia durante el proceso de selección, será anulada dicho concurso

**TERCERA:** Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión de Concurso en primera instancia y por la Comisión Organizadora en segunda instancia.

**LA COMISIÓN DE CONCURSO**